



100 – DC- 0003695

Cartagena de Indias D. T. y C.13 de septiembre de 2022

Doctora

YESSICA GONZALEZ REALES

Directora del Instituto de Movilidad El Carmen de Bolívar.

E. S. D.

Asunto: Informe definitivo de la Auditoria de cumplimiento - Gestión Contractual y Presupuestal, vigencia 2021.

Cordial saludo,

En atención al asunto, anexo al presente estoy remitiendo el informe Definitivo de la Auditoria de cumplimiento - Gestión Contractual y Presupuestal, realizada a la entidad que usted dirige, correspondiente a la evaluación de la vigencia 2021, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de la Auditoria de cumplimiento, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

GESTIÓN CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y CONTROL FISCAL INTERNO

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

VIGENCIA 2021

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-07
Cartagena, septiembre de 2022



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.
INSTITUTO DE MOVILIDAD EL CARMEN DE BOLÍVAR
VIGENCIA 2021

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental
Supervisora de la Auditoría

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA
Profesional Especializado (E)
Área de Auditoría Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

ESTHER CARBAL ANILLO
Líder de auditoría

MERY JIMENEZ SARMIENTO
Profesional Universitario grado 01



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1	Carta de Conclusiones 1
1.1	Objetivo de la auditoría 3
11.1	Objetivo General de la auditoria 3
1.1.2	Objetivos específicos 3
1.2	Fuentes de criterio 4
1.3	Alcance de la auditoría 5
1.4	Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada 6
1.5	Relación de hallazgos 6
2	Objetivos y Criterios 7
2.1	Objetivos específicos 7
2.2	Criterios de auditoria 7
3	Resultados de la auditoria 9
3.1	Resultados generales sobre el asunto o materia auditada 9
3.2	Resultados en relación con el objetivo específico N°2.1.1 9
3.3	Resultados en relación con el objetivo específico N°2.1.2 11
3.4	Resultados en relación con el objetivo específico N°2.1.3 16
3.5	Resultados en relación con el objetivo específico N°2.1.4 25
3.6	Resultados en relación con el objetivo específico N°2.1.5 26
3.7	Resultados en relación con el objetivo específico N°2.1.6 27
4	Actuación especial – atención de requerimientos internos y externos. 29
4.1	Desarrollo de la atención del requerimiento ciudadano 29
5	Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada 30
5.1	Relación de hallazgos 30
6	Anexos 31
	Anexo N°1 32
	Anexo N°2 35



1. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de Indias, D. T. y C. septiembre de 2022

Doctora

YESSICA GONZALEZ REALES

Directora del Instituto de Movilidad El Carmen de Bolívar

E. S. D.

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento, vigencia 2021.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0337 de 2021, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar para la vigencia 2022, se realizó Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual y Presupuestal a el Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar sobre la vigencia 2021.

Es responsabilidad de la Dirección, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de Bolívar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual y Presupuestal de la vigencia 2021, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica N° 042 de enero de 2020, proferida por la Contraloría Departamental de Bolívar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables de acuerdo con las normas vigentes aplicables.



Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.

La auditoría se adelantó en El Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar. El período auditado fue de la vigencia fiscal 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones fueron dadas a conocer oportunamente a la entidad auditada, dentro del desarrollo de la auditoría, las cuales se ven reflejadas en este informe de auditoría que la Contraloría Departamental de Bolívar consideró pertinente manifestar.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

1.1.1. Objetivo General

Evaluar sobre la Gestión Presupuestal y Contractual de los recursos propios y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente. Control Fiscal Interno y Planes de Mejoramiento.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar si la gestión del proceso contractual de la entidad da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos seleccionados en la muestra.
- Conceptuar sobre el proceso presupuestal a 31 de diciembre de 2021 (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal).
- Verificar y evaluar si el compromiso de vigencias futuras da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad.
- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control interno a 31 de diciembre de 2021, en cuanto al manejo presupuestal, contractual y demás temas evaluados.
- Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento vigentes.



1.2 FUENTES DE CRITERIO

Los criterios de evaluación se establecieron con base en la materia auditar, en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos, especialmente los pertinentes en materia contractual, presupuestal y control interno aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.

En materia contractual:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»
- Ley 489 de 1998 «Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.»
- Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993”»
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”»
- Ley 1882 de 2018, “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020; «Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones».
- Decreto Ley 019 de 2012, “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario
- Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano
- Ley 610 de 2000 – Ley de responsabilidad fiscal
- Decreto 1082 de 2015 parte II Sector Descentralizado, Título 2 Libro 2 Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 1081 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública»
- Decreto 092 de 2017 «Por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el artículo 2° del artículo 355 de la Constitución Política»
- Manual de Contratación del Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar.



En materia Presupuestal:

- Decreto 111 de 1996 «Estatuto orgánico de Presupuesto»
- Ley 819 de 2003, «Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones».
- Ley 1483 de 2011 «Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.»
- Decreto 1525 de 2008 «Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.»
- Decreto 1068 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*» Parte 8 Régimen Presupuestal - Reglamentación de las leyes Orgánicas de Presupuesto.
- Ley 617 de 2000, «Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.»
- Acuerdo 001 de 2020, «Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Inspección de Transporte y Transito del Carmen de Bolívar».
- Ley 87 DE 1993, «Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones»
- Decreto 338 de 2019, «Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
- Resolución 0053 de 2020, «“Por medio de la cual se establece el procedimiento de rendición de informes necesarios para evaluar la gestión Fiscal del Departamento de Bolívar (...)”
- Resolución N°0053 de 2020, artículo 13 – Planes de Mejoramiento, expedida por la Contraloría Departamental de Bolívar.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para el cumplimiento de los objetivos se realizó evaluación a la Gestión Contractual y Presupuestal, a través del examen de muestras seleccionadas, abarcando operaciones presupuestales, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables, así mismo, en materia contractual se evaluó el cumplimiento de principios tanto constitucionales como legales que regulan la actividad contractual,



la aplicación de las normas sustanciales y procedimentales; en el caso del Control Interno, se evaluó el cumplimiento de las actividades señaladas en la ley que reglamenta la materia.

Lo anterior, con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), y el procedimiento de la auditoría de cumplimiento adoptado por la Contraloría Departamental de Bolívar, y demás normas concordantes.

1.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión del Contractual y Presupuestal es **Con reservas**, puesto que, en lo referente al cumplimiento en las obligaciones, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en la evaluación de la gestión contractual y presupuestal de acuerdo con los objetivos planteados en la auditoría.

1.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (total)	3	
Disciplinarios	0	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	0	
Investigación Preliminar	0	

Cordialmente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Revisó: Tatiana Romero L.

Proyectó: Equipo auditor



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación en la Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual y presupuestal de la vigencia 2021, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.1 Evaluar si la gestión del proceso contractual de la entidad da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y post contractual
- 2.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos seleccionados en la muestra.
- 2.1.3 Conceptuar sobre el proceso presupuestal a 31 de diciembre de 2021 (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal).
- 2.1.4 Verificar y evaluar si el compromiso de vigencias futuras da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad.
- 2.1.5 Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal interno a 31 de diciembre de 2021, en cuanto al manejo presupuestal, contractual y demás temas evaluados.
- 2.1.6 Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento vigentes.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA

En desarrollo de la auditoría y para la evaluación de cada uno de los objetivos se consideraron los criterios de auditoría que se muestran a continuación:

- 1) Evaluar los contratos tomados en la muestra, las actividades realizadas en la etapa precontractual en cuanto a la eficiente preparación, planeación y programación de la adquisición de los bienes y servicios en procura de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, en términos de oportunidad, costos y selección objetiva de contratistas, para suplir las necesidades de la entidad.
- 2) Evaluar si durante la ejecución de los contratos por parte del contratista éste cumplido con el objeto del contrato y que este último apunte a la satisfacción de las necesidades de la entidad estatal.
- 3) Determinar que durante la ejecución del contrato se haya garantizado el equilibrio económico del contrato.



- 4) Evaluar que, una vez perfeccionado el contrato, se hallen expedido los documentos que hacen parte de los requisitos de ejecución.
- 5) Evaluar que el presupuesto elaborado cumpla como instrumento para el cumplimiento del plan de desarrollo, plan financiero y del plan operativo anual de inversiones; guardando los principios presupuestales de: planificación, anualidad, universalidad, programación integral, unidad de caja, especialización, coherencia, inembargabilidad, homeóstasis.
- 6) Evaluar las modificaciones realizadas al presupuesto de rentas y gastos del Instituto de Movilidad, que cuenten con los soportes legales los actos administrativos como autorizaciones, decretos o resoluciones, según el caso.
- 7) Verificar que las afectaciones al presupuesto tengan certificados de disponibilidad previos, garantizando la existencia de recursos para la apropiación de gastos, y adicionalmente se haya realizado el respectivo registro presupuestal garantizando el cumplimiento de los compromisos.
- 8) Evaluar el cumplimiento de normatividad y conveniencia financiera en el cierre presupuestal con: constitución de cuentas por pagar; reservas presupuestales y vigencias futuras. De haber sido necesarias, éstas deben contar con el lleno de los requisitos legales y los respectivos actos administrativos.
- 9) Evaluar la eficiencia y calidad del control interno en cuanto al manejo presupuestal, contractual y administrativo de la entidad.
- 10) Verificar que los planes de mejoramiento que hayan sido adoptados por la entidad se cumplan de acuerdo con las metas en él establecidas y que las debilidades hayan sido superadas.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, concluye que el Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, en términos generales, se ajusta a los parámetros que establece la normatividad que regula las actuaciones de la misma en lo referente a la Gestión Contractual y presupuestal. Sin embargo, se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades en los procesos o actuaciones administrativas, las cuales se ven reflejadas en el presente informe.

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, como se relacionan en el cuerpo del informe:

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2.1 .1

OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluar si la gestión del proceso contractual de la entidad da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

En el desarrollo de este objetivo, se tuvo en cuenta los lineamientos en la asignación de la auditoría, en ese orden de ideas, el equipo auditor mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2022 (Comunicación de la auditoría), solicitó al Instituto de Movilidad, la relación de toda la contratación adelantada durante la vigencia fiscal 2021.

Fundamento del concepto contractual.

En la evaluación realizada por la Contraloría Departamental de Bolívar al Instituto de Movilidad de el Carmen de Bolívar “IMCABOL”, se observó que en las actuaciones administrativas relacionadas en el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia en sus artículo 2, 9 y demás relacionados con la gestión contractual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, y el manual de contratación del Instituto no se presentaron diferencias que afecten la materialidad cualitativa o cuantitativa y se considera que el concepto es Sin reservas en los términos de los numerales 4.6.3.3 pág. 231 de la Guía de Auditoria Territorial, concepto que se sustenta en las siguientes situaciones detectadas en el proceso auditor.



En atención a lo anterior, el Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar certificó a este ente de control que celebró un total de treinta y cinco (35) procesos de contratación, dentro de los cuales uno se declaró desierto y otro fue descartado por la entidad, los treinta y tres (33) contratos adjudicados se clasifican en distintas modalidades de selección de la siguiente manera:

Tabla N°1
Totalidad de contratos celebrados por el Instituto de Movilidad

Modalidad de Selección	N° de procesos	Valor por modalidad
Contratación Directa	26	\$394.086.665
Mínimas Cuantías	6	\$101.975.500
Convenios con ESAL	1	\$ 77.000.000
Totales	32	\$573.062.165

Fuente: Relación de contratos suministrada por el ente auditado

De esa contratación se obtuvo, que el valor total ascendió a la suma de quinientos setenta y tres millones sesenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos (\$573.062.165) Mcte. (ver tabla N°1).

Del total de esos contratos se tomó una muestra para su análisis, que incluyó cada una de las tipologías y modalidades de contratación celebradas por el Instituto, en sus valores más representativos, luego de hacer uso del aplicativo Cálculo de la Muestra, el cual arrojó como muestra óptima un total de doce (12) contratos, los cuales se tomaron así:

Tabla N°2
Muestra de contratos seleccionados

Tipología y modalidad de Contratos	N° de Contratos	Valor
Prestación de Servicios	6	\$122.363.333
Mínimas Cuantías	5	\$101.975.500
Convenios con ESAL	1	\$ 77.000.000
Total, de Contratos y monto	12	\$301.338.833

Fuente: Elaboración del equipo auditor

La cuantía de la muestra seleccionada correspondió al 52.5% del total de la contratación celebrada por el Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, en la vigencia 2021.

Ahora bien, para la evaluación de este objetivo se tuvieron en cuenta los criterios antes señalados y como fundamento legal, todas las normas aplicables en materia contractual.

En los contratos analizados en la muestra, se verificó, el surtimiento de la etapa precontractual, desde la preparación, publicación, selección y adjudicación del contrato, observándose que, en todos ellos la actividad contractual del Instituto de



Movilidad de El Carmen de Bolívar, está precedida de los procedimientos respectivos, como son la elaboración de los estudios previos, invitaciones, expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, en cuanto a la publicación, todos los procesos se encuentran publicados en las plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y en el SIA Observa, realizándose la confrontación en las dos plataformas y encontró que la información coincide en ambas plataformas con la suministrada por la entidad auditada.

Por otra parte, los objetos contractuales fueron verificados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), vigencia 2021, donde se encontró que todas las necesidades se encuentran incluidas en el PAA y los objetos contractuales obedecen a la satisfacción de las necesidades presentadas para cumplir sus objetivos.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2.1 2

OBJETIVO ESPECÍFICO
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos seleccionados en la muestra.

Para el cumplimiento de este objetivo se evaluaron los expedientes contractuales, tomados en la muestra (ver anexo N°1), en los que se observó que, una vez perfeccionados los contratos, éstos cumplen con los respectivos requisitos de ejecución como son: el registro presupuestal, adquisición de pólizas por el contratista cuando fueron exigidas en la etapa precontractual, siendo posteriormente aprobadas por la entidad y finalmente para la ejecución de los contratos es suscrita el acta de inicio.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales se observa que los expedientes contienen los informes de supervisión, en los que se manifiesta el cumplimiento del objeto contractual, además, son soportados con informes y registros documentales que corresponden al cumplimiento del objeto contractual, por su parte el equipo auditor mediante el análisis documental e inspección ocular para los casos que fue posible verificó la veracidad de la información contenido en los informes.

Sin embargo, del análisis efectuado a los informes de supervisión de los contratos tomados en la muestra, se pudo extraer que presentan falencias en las actividades de supervisión, originando el siguiente hallazgo.



Hallazgo N°1 Supervisión en la ejecución de los contratos. Administrativo sin incidencia.

Condición: En la auditoría realizada al Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, en todos los contratos analizados en la muestra (ver anexo N°1), se observó las siguientes situaciones:

- 1) Las funciones de supervisión de los contratos son ejercidas directamente por el ordenador del gasto, quien además de adjudicar los contratos, suscribe las actas de inicio, informes de supervisión y actas de liquidación.
- 2) Por otra parte, pese a que los informes manifiestan y soportan el cumplimiento del objeto contractual de parte de los contratistas, los mismos no detallan las calidades de los bienes y/o servicios adquiridos, así como tampoco indican los aspectos financieros, administrativos y jurídicos que exige la norma (art. 83 y ss de la Ley 1474 de 2011).

Criterio: Con las situaciones detectadas en la observación, se puede quebrantar el principio de moralidad administrativa establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual es importante anotar que debido a la multiplicidad de funciones que demanda el cargo de director, es imposible, además, ejercer a cabalidad la vigilancia de todos los contratos que se celebran en cada vigencia. Así mismo, la norma señalada indica que la supervisión será el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato, aspectos que deben verse reflejados en los informes de supervisión.

Causa: Falta de control interno en la entidad, el cual debe propender porque que las actividades administrativas se ejerzan con eficiencia al interior de la misma.

Efecto: Que no se detenten situación que puedan poner en peligro el cumplimiento de los contratos.

Respuesta de la entidad: En la respuesta presentada por la entidad auditada en esta observación, manifiestan que ya están siendo tomadas las medidas necesarias para subsanar las situaciones que originaron este hallazgo.

El ente de control, a través del Comité Técnico de Vigilancia Fiscal, analizados los argumentos expresados por el ente auditado, concluye mantener la observación en el informe definitivo de la auditoría como un **hallazgo administrativo**, con el fin de que sean tomadas las acciones de mejora por la entidad y que en el futuro no se repitan estas situaciones en los contratos celebrados de aquí en adelante.



Publicación de la información contractual en la Plataforma del SECOP.

En los contratos analizados, se verificó, que, en la etapa de ejecución se haya cumplido con la publicación de los soportes de ejecución en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, encontrándose que tales soportes no se vienen publicando, originando la siguiente observación:

Hallazgo N°2 -Principio de Publicación en la Contratación. Administrativo sin incidencia.

Condición: En el proceso auditor adelantado por la Contraloría Departamental de Bolívar al Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, se analizó una muestra de la contratación celebrada en la vigencia 2021, en la evaluación realizada a cada uno de ellos se verificó la publicación en sus diferentes etapas, observándose en todos ellos que, de la etapa de ejecución, no se están cargando los soportes de la misma en la página web del SECOP.

Criterio: De la situación antes descrita se observa un incumplimiento del principio de publicidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 - Publicidad en el SECOP, el cual señala que: «*La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*». de igual forma en cuanto a la publicación de la ejecución de los contratos, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015. Publicación de la ejecución de contratos, indica que: «*Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato*».

Causa: La situación anterior, se presenta posiblemente por la falta de control y seguimiento de las actividades administrativas adelantadas por parte de la dirección del Instituto y de sus colaboradores.

Efecto: Que los interesados en conocer sobre el estado de los diferentes procesos contractuales de la entidad no conozcan en su totalidad las actuaciones de la administración, dificultando, además, la labor de los entes de control, veedurías y ciudadanía en general.

Respuesta de la entidad: El Instituto de Movilidad en la respuesta presentada, adjuntó los soportes de cargue de la información en la plataforma del SECOP; sustentando así la subsanación de la observación presentada.



Pese a lo anterior, este ente de control considera mantener estos hechos como un **hallazgo administrativo** en el informe definitivo de la auditoría, con el fin de que se tomen los correctivos necesarios y se tenga en cuenta esta situación en la gestión contractual de la entidad.

Hallazgo N°3. Vigencias Futuras. Administrativo sin incidencia.

Condición: El Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, celebró el contrato N° C – 015 – 2021, cuyo objeto es: «*Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica para la preparación instrumentación o proyección de documentos constituidos por las actuaciones previas concomitantes o posteriores que deben surtirse como base del cobro persuasivo y coactivo para el recaudo y recuperación de la cartera morosa por concepto de multas de tránsito y las tasas denominadas derechos de tránsito a favor de la inspección de transporte y tránsito municipal de El Carmen de Bolívar.*»; el contrato fue celebrado sin una cuantía definida, por ser un contrato de resultado, en el cual al contratista se pagará con el recaudo logrado producto de la gestión de cobro que realice frente a los usuarios y deudores del Instituto de Movilidad, por la venta de servicios y de los comparendos aplicados por infracciones de tránsito, de acuerdo a los porcentajes previamente acordados. El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) años, es decir, el contrato va desde 2021 hasta el 2026.

Del contrato celebrado se pudo observar las siguientes situaciones:

- 1) Que en el contrato se fijó con un plazo de ejecución de cinco (5) años, el cual supera la vigencia fiscal 2021, y también el periodo de la presente administración, sin que en el expediente se observe la autorización de parte de la Junta directiva del Instituto o del órgano la autorización al director del Instituto para sobrepasar la vigencia y el periodo de la administración en acuerdos contractuales, para efecto de comprometer vigencias futuras. Lo anterior, sin tener en cuenta que la afectación de vigencias futuras solo se puede realizar para proyectos de inversión, y los contratos de los mismos donde la recepción de los bienes y servicios se prevea para las vigencias siguientes a la que se celebren.
- 2) En el expediente del contrato se observa que en los estudios previos no se presenta un modelo financiero, mediante el cual se demuestre el costo de los honorarios del contratista, la sustentación de los porcentajes pactados por la recuperación de la cartera; y la recuperación anual de parte del Instituto, en cuanto a los soportes legales y financieros que justificaron a la administración del Instituto para celebrar el contrato por cinco años y no por menos tiempo y, finalmente, que este modelo de contrato cumpla con el equilibrio contractual para las partes.



- 3) Por su parte, con el incremento de la fijación de los porcentajes deducibles por recaudo, los cuales recaerán sobre el usuario, deudor o infractor, estarían superando los valores previamente fijados por cada concepto establecidos en el Acuerdo N°010 de 2018 del Concejo Municipal y en lo establecido en la Ley 769 de 2002 en el Título IV y siguientes, los cuales no pueden recaer sobre el usuario, por la falta de gestión de cobro de la entidad estatal.

Criterio: En el contrato celebrado se observa, de parte del Instituto de Movilidad, se presenta un incumplimiento de los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan, que la entidad estatal, deberá realizar la justificación del valor del contrato, así como y los criterios que tuvo en cuenta para seleccionar la oferta más favorable; en materia presupuestal fue inobservado el principio de anualidad presupuestal artículo 14 del Decreto 111 de 1996, si bien el contrato no afecto el presupuesto de la vigencia aprobado, el compromiso como tal, produce efectos presupuestales y legales que sobrepasan la vigencia fiscal y los servicios prestados se reciben en las vigencias subsiguientes. Así mismo se violan los artículos 110 y 111 del Decreto 111 de 1996. Por otra parte, con la realización de los pagos sin el debido soporte y cuantificación se inobserva lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Causa: Lo anterior se presenta por la falta de control y seguimiento en los procesos contractuales y presupuestales del Instituto de Movilidad, los cuales no tienen en cuenta principios y normas que rigen ambas materias.

Efecto: Con la contratación celebrada, se limita la opción de que otras personas naturales o jurídicas puedan brindarle el servicio a la entidad estatal; que los pagos efectuados a los contratistas se realicen ajustados a las normas, procedimientos y cuantías definidas en los contratos.

Respuesta de la entidad: El Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, presentó respuesta al informe preliminar de la auditoría, contradiciendo las apreciaciones y objeciones presentadas por este ente de control ante la celebración del contrato N° C – 015 – 2021 así:

La entidad argumenta que no requería de la aprobación del contrato por parte de la Junta directiva para su celebración, pues le asistía el deber de procurar por la recuperación de la cartera.

Así mismo, argumentan que la normatividad aplicable a las vigencias futuras solo es para las entidades territoriales y no para entidades descentralizadas como es su caso; así mismo los manifestaron los motivos que originaron la decisión de la contratación por varias vigencias.



En otros apartes de la respuesta se evidencia que, la entidad auditada sostiene que el contrato debido a su ejecución y las actividades del mismo requiere de más de una vigencia para concretar resultados.

En cuanto a las devoluciones sostienen que las mismas obedecen a los pagos realizados por honorarios al contratista y no ha devoluciones que constituyan detrimentos.

Por su parte, la Contraloría Departamental a través del Comité Técnico de Vigilancia y Control Fiscal, analiza los argumentos presentados por la entidad, sosteniendo que, sobre los hechos mencionados producto de la celebración de contratos con afectación de vigencias futuras, la normatividad señalada, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en efecto es aplicable a las entidades territoriales y que la misma busca financiar proyectos de inversión y no contratos de prestación de servicios como es el caso que se presenta en discusión, sin embargo, se considera que tales normas deberían ser aplicadas a sus entes descentralizados por analogía.

En cuanto al punto sobre la falta de un sistema financiero en el valor estimado del contrato, manifiesta la entidad, que no es necesario un sistema financiero más allá de la estimación del precio en los estudios previos.

Adicionalmente analizamos en este contexto normativo que, las vigencias futuras de tiempo como es el caso, las cuales estarían igualmente limitadas o supeditadas a los resultados que se generen en la ejecución del contrato, son relativas, frente a que se puede o no recibir los servicios que presta el contratista.

Del análisis anterior, el ente de control concluye que, la observación se mantiene en el informe definitivo de la auditoría, como **un hallazgo administrativo**, sin incidencias, debido a que se acepta por una parte, que al contratista se le debe reconocer el pago de sus honorarios por parte de la entidad estatal, y por otra parte, frente a la aplicación de las normas en la afectación de vigencias futuras, la entidad debe verificar sus propios actos administrativos y evaluar su pertenencia en aras de salvaguardar la moralidad administrativa y eficiencia de los mismos.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2.1 3

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3
Conceptuar sobre el proceso presupuestal a 31 de diciembre de 2021 (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal).



Programación y Aprobación del presupuesto de la vigencia 2021.

La junta directiva del Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar “IMCABOL” programó el presupuesto de ingresos y gastos para las vigencias 2021, acorde a la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes en materia presupuestal

La junta directiva del Instituto de Movilidad por medio del Acuerdo No.001 del 2020 de octubre 27 de 2020, aprueba el Presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2021 por \$1.563.513.791 de la misma forma se liquida el presupuesto mediante Resolución No. 260 del 11 diciembre del 2020, por la misma cifra teniendo en cuenta la clasificación presupuestal que está compuesta por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política, la Ley orgánica de Presupuesto y demás normas que reglamentan la materia, tal como se discrimina en la tabla No. 3.

Modificaciones al presupuesto 2021

El Instituto de Movilidad durante la vigencia presupuestal 2021, no realizó adiciones ni reducciones de recursos, razón por la cual el presupuesto definitivo es igual a él inicial, correspondiendo a la suma de \$1.563.513.791, frente a un recaudo al cierre de dicha vigencia por valor de \$1.494.050.892 equivalente a un nivel de ejecución presupuestal de 96% proyectado.

Las modificaciones - traslados presupuestales de modificación al presupuesto del Instituto de Movilidad del Carmen de Bolívar se realizaron tres actos administrativos, los cuales se relacionan en la siguiente tabla, afectando rubros por valor de \$337.242.000 en su totalidad.



Tabla N°3
Informe de Ejecución presupuestal de Ingresos
Vigencia 2021

EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS 2021 IMCABOL				
INGRESOS	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR	% DE RECAUDO
INGRESOS	1,563,513,791	1,494,050,892	69,462,898	95.56%
INGRESOS CORRIENTES	662,869,352	702,610,048	-39,740,696	106.00%
NO TRIBUTARIOS	39,900,000	14,411,000	25,489,000	36.12%
Cambio de Motor	8,000,000	1,646,000	6,354,000	20.58%
Levantamiento /Inscripción alerta	10,000,000	9,762,000	238,000	97.62%
Cambio de Color	7,000,000	1,624,000	5,376,000	23.20%
Transformación	6,500,000	545,000	5,955,000	8.38%
Regrabación	8,400,000	834,000	7,566,000	9.93%
OPERACIONALES	622,969,352	688,199,049	-65,229,696	110.47%
VENTA DE SERVICIOS	622,969,352	688,199,049	-65,229,696	110.47%
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	622,969,352	688,199,049	-65,229,696	110.47%
Multas	10,000,000	8,622,059	1,377,941	86.22%
Trasposos	45,000,000	35,415,400	9,584,600	78.70%
Trasposos Indeterminados	120,000,000	108,470,000	11,530,000	90.39%
Licencias de Conducción	15,000,000	0	15,000,000	0.00%
Derechos de Tránsito	336,000,000	517,908,590	-181,908,590	154.14%
OTROS SERVICIOS Y TRAMITES DE TRANSITO Y TRANSPORTE	86,968,352	13,618,000	73,350,352	15.66%
Radicación de Cuenta	3,000,000	327,000	2,673,000	10.90%
Matricula Inicial	15,000,000	2,358,000	12,642,000	15.72%
Matricula Inicial con Prenda	45,968,352	455,000	45,513,352	0.99%
Cancelación Matricula	4,000,000	1,643,000	2,357,000	41.08%
Duplicado Licencia de Tránsito	8,000,000	2,387,000	5,613,000	29.84%
Duplicado Licencia de Conducir	5,000,000	455,000	4,545,000	9.10%
Traslado de Cuenta	6,000,000	5,993,000	7,000	99.88%
SERVICIOS DE DOCUMENTACION E INFORMACION	5,000,000	4,165,000	835,000	83.30%
Certificaciones Derechos	5,000,000	4,165,000	835,000	83.30%
OTROS INGRESOS	5,000,000	4,172,000	828,000	83.44%
Otros Ingresos	5,000,000	4,172,000	828,000	83.44%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1,000	0	1,000	0.00%
Aportes recibidos de Gobiernos Nacionales	5,000,000	0	1,000	0.00%
RECURSOS DE CAPITAL	900,644,439	791,440,843	109,203,595	87.87%
RECUPERACION DE CARTERA	900,644,439	791,440,843	109,203,595	87.87%
Recuperación de Cartera Comparendos	205,000,000	64,954,685	140,045,315	31.69%
Recuperación de Cartera Tasas	695,644,439	726,486,158	-30,841,719	104.43%

Fuente, Resolución No. 260 del 11 diciembre del 2020 y ejecución ingresos 2021



Tabla No. 4
Actos Administrativos de Modificación traslados Presupuestales

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES IMCABOL , VIGENCIA 2021							
ITEM	Acto Administrativo	Fecha	DETALLE TRASLADOS (RUBROS AFECTADOS)				Valor Total del Traslado
			detalle rubro afectado-credito	Valor Crédito	detalle rubro afectado-contracredito	Valor Contracrédito	
1	Resolucion 052 del 19 marzo 2021; Reuelve Articulo 01 y 02	Honorarios profesionales		50,000,000	Prendiz SENA	4,111,000	155,000,000
		Remuneracion de servicios tecnicos		20,000,000	Sentecias judiciales y conciliaciones	104,000,000	
		Indemnizacion por retiro de personal		15,000,000	Servicios publicos	13,500,000	
		Pago de prestaciones socilaes vigencias anteriores		25,000,000	Otras cuentas por pagar	33,389,000	
		Capacitacion , bienestar social y estimulo		20,000,000			
		Control vial		15,000,000			
		Plantemiento vial		10,000,000			
2	Resolucion 274 del 12 noviembre 2021; Resuelve articulo 01 y 02	Semaforizacion		44,658,000	Materiales y sum	13,000,000	157,242,000
		Señalización		23,000,000	Sentecias judiciales y conciliaciones	144,242,000	
		Sistematizacion		16,584,000			
		Educacion vial		73,000,000			
3	Resolucion 305 del 9 diciembre 2021; Resuelve articulo 01 y 02	Otras adquisiciones de bienes		17,000,000	Sistenmatización	25,000,000	25,000,000
		Viaticos y gastos de viaje		8,000,000			
TOTALES				337,242,000		337,242,000	337,242,000

Fuente, Actos administrativos de modificaciones y ejecuciones presupuestales vigencia 2021

Ingresos

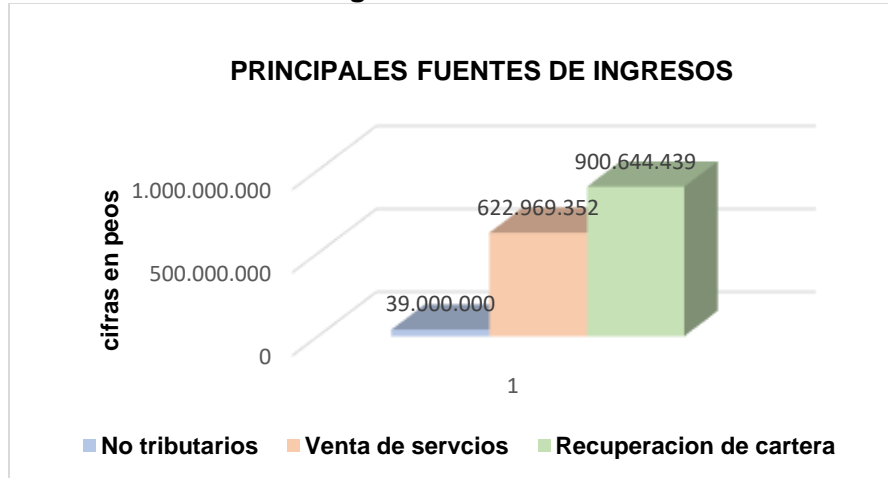
La estructura presupuestal de ingresos del Instituto de Movilidad de el Carmen de Bolívar está integrada por ingresos corrientes y recursos de capital.

Entre los más representativos están:

- **Operacionales**, la venta de servicios por \$ 622.969.352 que están integrado por: multas, traspasos, traspaso indeterminado, licencias de conducción y derechos de tránsito.
- **Recurso de capital**, la recuperación de cartera por \$900.644.439 que este a su vez está integrado por: recuperación de cartera por comparendo y por tasas, como se pretende ilustrar con la siguiente gráfica:



Grafica N°1
Fuentes de Ingresos Instituto de Movilidad



Acuerdo N°001 de 2020 y ejecución de ingresos

Ejecución de los Ingresos

La entidad durante la vigencia fiscal mostró un comportamiento de cumplimiento en el recaudo, cumpliendo con lo plasmado en la proyección de ingresos del presupuesto de la vigencia 2021 (Acuerdo N°001 del 2020 de octubre 27 de 2020).

En el anexo N°2, se detalla el resumen de la ejecución de los ingresos y en la siguiente grafica se hace un análisis a las principales fuentes de ingresos del Instituto de movilidad durante la vigencia auditada.

Grafica N°2
Ingresos por Venta de servicios



Fuente ejecución de ingresos 2021



Los ingresos por servicios están integrados por las multas representando éstas el 86% de los ingresos; venta de servicios por traspasos el 78.7%; traspasos indeterminados el 90% y derechos de tránsito logrando el tope proyectado en la vigencia.

Grafica N°3
Ingresos por recuperación de cartera



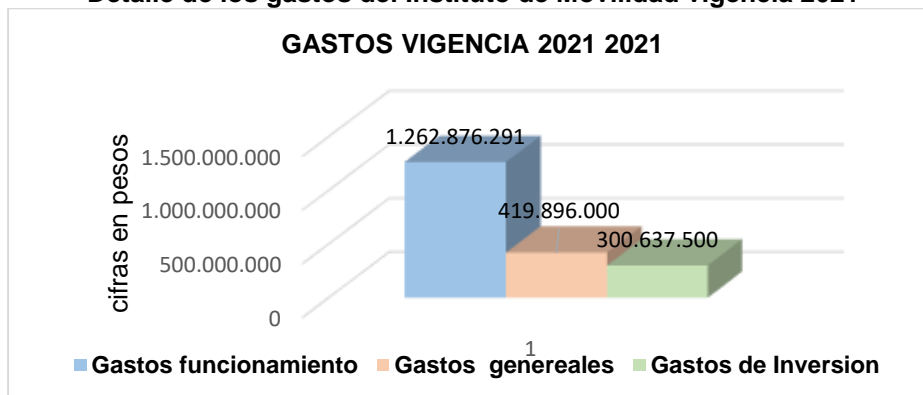
Fuente ejecución de ingresos 2021

El recaudo de cartera integrado por comparendos y tasas tuvo una ejecución del 87.87%. La administración del Instituto en su gestión administrativa para recuperar la cartera celebró un contrato de prestación servicios profesionales de asesoría jurídica identificado con el No. C-015-2021, cuyo fin es incrementar el recaudo a través de una gestión de cobro masiva.

Gastos

La estructura presupuestal de los gastos en el Instituto de Movilidad de el Carmen de Bolívar está integrada por gastos de funcionamiento, generales y de inversión.

Grafica N°4
Detalle de los gastos del Instituto de Movilidad vigencia 2021



Fuente, Acuerdo 001 del 2020



Ejecución de los Gastos

La entidad ejecutó los gastos apropiados para la vigencia 2021 la cual se evidencia en:

Los gastos de funcionamiento con los empleados por servicios personales asociados a la nómina y gastos inherentes a nómina fueron ejecutados en un 100%.

De igual forma en los gastos generales integrados por la adquisición de materiales y suministros y bienes y servicios fueron ejecutados en un 97%.

Los gastos de inversión fueron ejecutados en la adquisición de semaforización, señalización, capacitación, investigación y educación vial. La cual fue ejecutada en un 77%.

Después de revisar y evaluar la gestión presupuestal y contractual se puede observar que la entidad adelantó de manera adecuada la gestión presupuestal de gasto, debido a que las cifras reportadas de las obligaciones adquiridas en sus principales fuentes, gastos de funcionamiento, gastos generales como adquisición de bienes y servicios, gastos de inversión, al igual que el pago de sentencias judiciales las ejecutó de en su mayoría, como se puede evidenciar en la siguiente tabla y graficas que permiten ver detalladamente el comportamiento de los gastos.

Recursos recaudados por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito en la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta el artículo 160 de la Ley 769 del 2002 el cual establece que; *“El recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios”;*

se analizó que la inversión de tales ingresos se haya realizado conforme a la norma señalada, encontrándose que El Instituto de Movilidad del Carmen en su presupuesto de ingresos definitivo tiene \$10.000.000 por concepto de multas de la vigencia 2021, de los cuales recaudó \$8.622.059.



En la ejecución de gastos se apropió para Inversión de planes de educación vial, dotación y otros servicios, un valor de \$118.395.500 para la vigencia 2021, tal como se puede apreciar en el anexo N°2 de este informe.

Grafica 5
Análisis de las obligaciones vs los pagos realizados



Fuente, ejecución de gastos 2021

Grafica N°6
Análisis de las obligaciones vs los pagos realizados de los gastos en adquisición de bienes.



Fuente, ejecución de gastos 2021

Grafica 7
Análisis de las obligaciones vs los pagos realizados de los gastos en adquisición de servicios.



Fuente, ejecución de gastos 2021



La diferencia del gasto de servicios de \$16.496.000 por concepto de sistematización quedo constituida como cuenta por pagar, en la Resolución N°001 de enero 2021 como se detalla más adelante en el cierre presupuestal.

Grafica 8

Análisis de las obligaciones vs los pagos realizados de los gastos en sentencias judiciales



Fuente, ejecución de gastos 2021

Grafica 9

Análisis de las obligaciones vs los pagos realizados de los gastos en inversión



Fuente: ejecución de gastos 2021

La diferencia en el gasto de inversión por valor de \$25.400.000 por concepto de señalización quedo constituida en cuenta por pagar en la Resolución N° 001 de enero 2021 como se detalla más adelante en el cierre presupuestal.

Cierre Presupuestal

La Dirección del Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, mediante Resolución N°001 de enero 2022, constituye las cuentas por pagar de la vigencia 2021, por valor de \$41.896.000.



Tabla N°5
Cuentas por pagar al cierre vigencia de la 2021

BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR \$
Wilmer Fuentes, UT Seguridad vial	73.433.446	Sistematización	16.496.000
Fundación Planeta Fértil	900.571.491	Señalización	25.400.000

Fuente: Resolución 001 de enero 2021

Realizado los procedimientos de auditoria en cuanto revisión y evaluación del proceso presupuestal y contractual de la vigencia 2021, se evidenció que todos los compromisos adquiridos legalmente por la entidad fueron ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad, por lo cual no se constituyeron reservas presupuestales.

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2.1.4.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4
Verificar y evaluar si el compromiso de vigencias futuras da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos aplicables por parte de la entidad.

En el desarrollo de este objetivo se le solicitó al Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar, suministrar información relacionada con la constitución o no de vigencias futuras, obteniéndose de parte de la dirección de la entidad, mediante certificación de fecha 22 de febrero de 2022, que el Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar no solicitó o expidió vigencias futuras para la vigencia 2021.

Por su parte, el equipo auditor verificó las ejecuciones presupuestales de gastos realizando un comparativo en la evaluación de la contratación de la entidad, evidenciándose que uno de los contratos celebrados la entidad sobrepaso la vigencia fiscal; se trata del Contrato N° C – 015 – 2021, cuyo objeto es: «*Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica para la preparación instrumentación o proyección de documentos constituidos por las actuaciones previas concomitantes o posteriores que deben surtirse como base del cobro persuasivo y coactivo para el recaudo y recuperación de la cartera morosa por concepto de multas de tránsito y las tasas denominadas derechos de tránsito a favor de la inspección de transporte y tránsito municipal de El Carmen de Bolívar.*», con un plazo de ejecución de cinco (5) años, es decir, el contrato va desde 2021 hasta el 2026, es decir, supera la vigencia fiscal 2021 y a pesar de ello no contó con autorización de vigencias futuras, para la recepción del servicio prestado en las vigencias 2022 y siguientes, contrariando lo señalado en el artículo 3 de Ley 1483 de 2011 que modifica el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, en su inciso segundo



que indica: ***“Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. (Negrillas y subrayadas nuestras).*”**

En atención a la situación anterior, este órgano de control se manifiesto en el hallazgo N°3 de este informe de auditoría, en virtud del análisis realizado a la contratación.

3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2.1.5.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.
Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control interno a 31 de diciembre de 2021, en cuanto al manejo presupuestal, contractual y demás temas evaluados.

En la evaluación de este objetivo se obtuvo que en el Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar no existía en la planta de personal el cargo de Control Interno hasta el mes de mayo del 2021; mediante Acuerdo 003 del 2021, fue creado este cargo, de acuerdo con la certificación expedida por la dirección del Instituto en fecha 15 de febrero del 2022, corroborada posteriormente por el equipo auditor en el Acuerdo señalado.

A la fecha de la auditoría, el cargo aún se encontraba vacante, a la espera de la culminación del concurso de mérito adelantado por la alcaldía municipal para la elección de la persona para proveer el cargo, por lo tanto, no fue posible realizar la evaluación al mismo.

Resultado de la Evaluación de Control Fiscal Interno.

El modelo adoptado por la Contraloría Departamental de Bolívar para la evaluación del Control Fiscal Interno es un instrumento que contempla como propósito, evaluar el diseño y efectividad de controles a partir de pruebas de recorrido y la comprobación de las operaciones y controles a través de las pruebas de auditoría.



El modelo de evaluación del Control Fiscal Interno contempló la valoración de componentes, riesgo inherente, diseño y efectividad de los controles.

El enfoque de riesgos y controles que aplicó la Contraloría Departamental de Bolívar se realizó desde: La programación, Planificación y ejecución de los procesos auditados; Identificación del riesgo estratégico (importancia relativa) El riesgo corporativo (riesgo de pérdida de recursos públicos) del sujeto de control fiscal.

La evaluación del Control Fiscal Interno de la entidad registra un resultado Inadecuado, igualmente, la efectividad de los controles se calificó Ineficaz, por tanto la evaluación detallada por la GAT 2.1 en el análisis de los criterios establecidos en el proceso auditor se determinó una calificación de 2.3 **INEFICIENTE**, manifestados especialmente en la falta de mecanismos de control para las actividades de gestión contractual de la entidad, relacionados con la publicación y el seguimiento de los contratos, la valoración de los riesgos y controles y en actividades específicas de valoración y distribución de riesgos en la contratación.

Tabla N°6
Calificación del Control Fiscal Interno

Componentes De Control Interno (10%)	Valoración Diseño De Control - Eficiencia (20%)	Riesgo Combinado (Riesgo Inherente*Diseño Del Control)	Valoración Efectividad De Los Controles (70%)	Calificación Sobre La Calidad Y Eficiencia Del Control Fiscal Interno Al Asunto O Materia
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2.3
				Ineficiente

Fuente: PT 24 AC Riesgos y Controles

3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2.1.6.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.
Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento vigentes.

Para la evaluación de este objetivo se formularon los siguientes criterios de evaluación:

- Constar que el Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar haya implementado el Plan de Mejoramiento; y
- Evaluar el seguimiento y cumplimiento de todos los compromisos adquiridos para subsanar cada una de las situaciones detectadas como hallazgos en el informe de la Auditoría de Especial Control de Gestión vigencia 2019.



En este orden de ideas, el equipo auditor, procedió a verificar el informe definitivo de la auditoría antes señalada, encontrándose que en el mismo se presentaron ocho (8) hallazgos, para los cuales el Instituto de Movilidad, debía implementar las acciones de mejora con el fin de subsanar las debilidades detectadas.

Al respecto, se obtuvo que la dirección del Instituto, mediante oficio de fecha 11 de enero del 2021, remitió a la Contraloría Departamental de Bolívar, el Plan de mejoramiento adoptado para corregir las debilidades detectadas en el proceso auditor.

Por su parte, el equipo auditor en la ejecución de la auditoría verificó mediante el análisis documental, que no se repitieran las situaciones presentadas en la anterior auditoría.



4. ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS.

En la etapa de ejecución de la auditoria, le fue asignada al equipo auditor la atención de una denuncia, presentada en este ente de control, suscrita por el señor alcalde municipal de El Carmen de Bolívar, quien a su vez es el presidente del Concejo Directivo del Instituto de Movilidad, en donde manifiesta que *«...tomaron medidas para prevenir posibles daños patrimoniales en el ejercicio de la gestión administrativa, de igual forma revisar los procesos contractuales realizados durante la vigencia 2020 y 2021 con el propósito de salvaguardar el interés general de los carmeros»*

4.1 DESARROLLO DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO.

En atención a la denuncia interpuesta contra el Instituto de Movilidad, se observa, que ésta, en su texto, no describe los hechos que considera irregulares, ni puntualiza sobre contratos específicos que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad, haciendo referencia a la totalidad de la contratación en las dos vigencias mencionadas.

En ese orden de ideas, en el proceso auditor adelantado, el cual correspondió a la contratación realizada por el Instituto de Movilidad de El Carmen en la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con los objetivos de la auditoría, se tomó una muestra de contratos, en atención a los siendo analizados en sus diferentes etapas de los cuales se presentaron los hallazgos uno, dos y tres (1,2 y3) de este informe.



5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión Contractual, Presupuestal y de Control Fiscal Interno, es Con **Reservas**, puesto que, en lo referente al cumplimiento en las obligaciones, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en la evaluación de la gestión contractual y presupuestal de acuerdo con los objetivos planteados en la auditoría

5.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, tal como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (total)	3	0
Disciplinarios	0	0
Penales	0	0
Fiscales	0	0
Sancionatorios	0	0
Investigación Preliminar	0	0



6. ANEXOS



ANEXO N°1

CONTRATOS TOMADOS EN LA MUESTRA DE AUDITORIA VIGENCIA - 2021.

CONTRATISTA	N° DEL C.	OBJETO	VALOR	FECHA
Soluciones Tecnológicas Jurídicas Y civiles SOTEJUC S.A.S	MC-004-2021	Convocatoria de mínima cuantía con el objeto de prestación de servicio de mudanza incluido el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de bienes muebles y enseres del instituto de movilidad de El Carmen de Bolívar, desde la sede ubicada en la calle 24, Cra. 45-52 a la nueva sede ubicada en el barrio Monte Carmelo, Cra 54 no, 23-26 de El Carmen de bolívar; mantenimiento, desinstalación e instalación de aires acondicionados; pintura de la sede actual para entrega del inmueble; desinstalación de muros falsos de divisiones de sala de espera, caja; desinstalación de puertas e instalación en la nueva sede; construcción de 24 M2 de muros falso para divisiones en la nueva sede; desinstalación e instalación de sistemas de seguridad, alarmas y cámaras de vigilancia.	24.100.000	20 de agosto de 2021
Juana Bertilda Puentes Sierra	MC -005 - 2021	Convocatoria de mínima cuantía con el objeto de suministrar la dotación de vestido y calzado de labor para once (11) empleados adscritos a las distintas oficinas del Instituto de Movilidad de El Carmen de Bolívar.	4.332.000	25 de agosto de 2021
Soluciones Tecnológicas Jurídicas Y civiles SOTEJUC S.A.S	MC - 006- 2021	Suministro de elementos y útiles de oficina con destino a las distintas oficinas del instituto de movilidad de El Carmen de Bolívar	23.820.000	20 de diciembre de 2021
Fundación Planeta Fértil	MC - 007 - 2021	Suministro e instalación de señales de impacto o reductores de velocidad tipo estoperoles plásticos 10cm * 10cm *5cm incluido anclajes y pegantes para la calle 24 desde la carrera 63 hasta la carrera 39, pintura de 8 cebras de 6*6 de las dos intersecciones semaforizadas de la calle 24	25.400.000	20 de diciembre de 2021



CONTRATISTA	N° DEL C.	OBJETO	VALOR	FECHA
FUNDECO	Esal 001-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar estrategias educativas que fortalezcan la construcción de espacios dinámicos de seguridad vial, mediante la aplicación de principios, técnicas y actividades en escenarios de formación académica, grupos sociales, líderes y comunidad en general, de acuerdo a la política nacional en seguridad vial con el fin de contribuir en la sensibilización, educación y prevención de la morbimortalidad por siniestros viales y la prevención en las festividades navideñas y de fin de año 2021.	77.000.000	01 de diciembre de 2021
Eneida Gómez Rivero	MC-001-2021	Proceso de convocatoria de mínima cuantía para la adquisición de suministro de papelería, útiles de oficina, elementos de aseo y equipos de cómputo con destino a las distintas oficinas de la inspección de transporte y tránsito de El Carmen de Bolívar.	24.323.500	30 de abril - 31 de diciembre 2021
FUNPADER	C-025-2021	Prestación de servicios profesionales especializados, consistentes en la asesoría y acompañamiento al instituto en la revisión, ajuste, actualización y/o elaboración de los 12 planes institucionales y estratégicos del instituto de movilidad de El Carmen de Bolívar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 612 de 2018, de conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio.	40.000.000	26 de noviembre de 2021
Sergio Deulofeutt Torres	C-022-2021	Arrendar Inmueble ubicado en El Carmen de bolívar, en la Carrera 54 entre Calle 23 y 24 No. 23-26 del Barrio Monte carmelo, con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-7205 el cual entrega a título de arrendamiento para desarrollar sus actividades misionales, con un área total de superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados (167m2),	15.200.000	01 de septiembre de 2021 - 31 de diciembre de 2021
JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS SAS	C-015-2021	Se contrata la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la inspección de transporte y tránsito municipal de El Carmen de Bolívar para la preparación, instrumentación o proyección de documentos, constituidos por las actuaciones previas, concomitantes o posteriores que deben surtirse como	-	27 de abril de 2021- 27 de abril 2026



CONTRATISTA	N° DEL C.	OBJETO	VALOR	FECHA
		base del cobro persuasivo y coactivo para el recaudo y recuperación de la cartera morosa por concepto de multas de tránsito y las tasas denominadas derechos de tránsito a favor la entidad,		
Jaime Domingo de Avila Hernandez	C-013-2021	Prestación de servicios profesionales en la asesoría y acompañamiento en la elaboración del manual de contratación de la inspección de transporte y tránsito municipal de El Carmen de Bolívar	18.000.000	26 de abril - 26 junio de 2021
José Luis Lema Pulgar	C-003-2021	Prestación de servicios profesionales en el área de Derecho, para la defensa judicial, atención a derechos de petición, acciones de tutela, solicitudes de entes de control y las demás que se relacionen con los asuntos jurídicos que se deban atender en la entidad y que le sean asignados por la dirección, dentro de la ejecución del contrato.	28.583.333	18 de enero - 31 de diciembre
Hernán Darío Salas Fuentes	C-005-2021	Prestar los servicios técnicos de apoyo a la gestión como Técnico en sistemas y soporte al sistema de informática, para la sistematización de los tramites y actualización del inventario de archivo de carpetas que conforman la base de datos de los vehículos matriculados en la entidad, así como el registro y corrección interna de trámites y datos de vehículos matriculados en la entidad y de las personas que requieran hacer tramites sobre licencias de conducción, en el sistema aplicativo interno, y en el RUNT. En general, ser el encargado de la realización de trámites sobre vehículos y personas en el RUNT y sistema interno, al igual que las correcciones y actualizaciones que se deban realizar sobre los mismos.	20.580.000	18 de enero - 31 de diciembre



Anexo No.2

EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS IMCABOL 2021					
cifras en pesos					
DETALLE RUBROS	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACION ES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS	1,563,513,791	1,438,480,671	1,438,480,671	1,396,442,860	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,445,118,291	1,326,080,671	1,326,080,671	1,309,442,860	
GASTOS DE PERSONAL	777,091,291	704,171,974	704,171,974	704,171,974	
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	343,378,395	307,154,598	307,154,598	307,154,598	
Sueldos del Personal de Nomina	273,098,289	245,425,407	245,425,407	245,425,407	
Gastos de Representación	3,000,000	692,000	692,000	692,000	
Prima de Navidad	10,377,723	10,240,909	10,240,909	10,240,909	
Prima de Servicios	10,377,723	10,377,723	10,377,723	10,377,723	
Prima de Vacaciones	1,000	-	-	-	
Subsidio de Alimentación	10,456,209	8,560,687	8,560,687	8,560,687	
Prima Técnica	1,000	-	-	-	
Auxilio de Transporte	13,576,728	13,037,066	13,037,066	13,037,066	
Vacaciones	10,377,723	10,377,723	10,377,723	10,377,723	
Dotación	8,000,000	4,332,000	4,332,000	4,332,000	
Aprendiz SENA	4,112,000	4,111,083	4,111,083	4,111,083	
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	332,000,000	304,399,084	304,399,084	304,399,084	
Honorarios Profesionales	165,200,000	151,202,498	151,202,498	151,202,498	
Remuneración Servicios Técnicos.	166,800,000	153,196,586	153,196,586	153,196,586	
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	101,712,896	92,618,292	92,618,292	92,618,292	
AL SECTOR PUBLICO				-	
APORTES PREVISION SOCIAL	101,712,896	92,618,292	92,618,292	92,618,292	
CESANTIAS	24,513,261	19,282,867	19,282,867	19,282,867	
Fondos de Cesantías	21,886,840	16,938,650	16,938,650	16,938,650	
Intereses Cesantías	2,626,421	2,344,217	2,344,217	2,344,217	
PENSIONES	31,133,169	29,818,697	29,818,697	29,818,697	
Fondos de Pensiones	31,133,169	29,818,697	29,818,697	29,818,697	
SALUD	19,925,228	19,925,228	19,925,228	19,925,228	
Empresas Promotoras de Salud	19,925,228	19,925,228	19,925,228	19,925,228	
APORTES PARAFISCALES	26,141,238	23,591,500	23,591,500	23,591,500	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	4,981,307	4,528,900	4,528,900	4,528,900	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	7,471,961	6,789,100	6,789,100	6,789,100	
ESAP y Otras Universidades (ley 21 y 812 del 2003)	1,000	-	-	-	
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1,000	-	-	-	
Administradoras de Riesgos Profesionales	3,723,356	3,224,600	3,224,600	3,224,600	
Cajas de Compensación Familiar	9,962,614	9,048,900	9,048,900	9,048,900	



EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS IMCABOL 2021					
cifras en pesos					
DETALLE RUBROS	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS GENERALES	668,027,000	621,908,697	621,908,697	605,270,886	
ADQUISICION DE BIENES	66,000,000	62,738,388	62,738,388	62,641,567	
Materiales y Suministros	63,000,000	59,838,388	59,838,388	59,744,367	
Otras Adquisiciones de Bienes	3,000,000	2,900,000	2,900,000	2,897,200	
ADQUISICIONES DE SERVICIOS	258,396,000	219,233,297	219,233,297	202,692,307	16,495,990
Viáticos y Gastos de Viajes	2,000,000	-	-	-	-
Comunicación y Transportes	19,000,000	650,000	650,000	630,000	20,000
Servicios Públicos	25,500,000	25,123,890	25,123,890	25,123,890	-
Seguros	5,000,000	739,500	739,500	739,500	-
Capacitación, Bienestar social y Estimulo	5,000,000	3,977,600	3,977,600	3,977,600	-
Aseo y Cafetería	2,000,000	650,000	650,000	625,000	25,000
Arrendamientos	45,000,000	39,600,000	39,600,000	39,600,000	-
Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	10,000,000	9,902,314	9,902,314	9,902,314	-
Sistematización	129,896,000	127,640,058	127,640,058	111,144,068	16,495,990
Otras Adquisiciones de Servicios	15,000,000	10,949,935	10,949,935	10,949,935	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	343,631,000	339,937,012	339,937,012	339,937,012	
OTRAS TRANSFERENCIAS	343,631,000	339,937,012	339,937,012	339,937,012	
Indemnización por Retiro del personal	-	-	-	-	-
Sentencias Judiciales y Conciliaciones	273,242,000	273,241,012	273,241,012	273,241,012	
Pago de Prestaciones Sociales Vigencias. Anteriores	-	-	-	-	-
Otras Cuentas por Pagar	70,389,000	66,696,000	66,696,000	66,696,000	
PAGO VIGENCIAS EXPIRADAS	-	-	-	-	-
Déficit Fiscal Servicios Personal	-	-	-	-	-
Déficit Fiscal Gastos Generales	-	-	-	-	-
Déficit Fiscal Transferencias	-	-	-	-	-
B. GASTOS DE INVERSION	118,395,500	112,400,000	112,400,000	87,000,000	25,400,000
SECTOR TRANSPORTE	118,395,500	112,400,000	112,400,000	87,000,000	0
PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	118,395,500	112,400,000	112,400,000	87,000,000	0
ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	30,395,500	25,400,000	25,400,000	-	0



EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS IMCABOL 2021 cifras en pesos					
DETALLE RUBROS	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
SEMAFORIZACIÓN					
SEÑALIZACIÓN	25,500,000	25,400,000	25,400,000	-	25,400,000
CENTRO DE DIAGNÓSTICO	1,000	-			
CONTROL VIAL					
SISTEMATIZACIÓN	694,500	-	-	-	
CONVENIO EQUIPO, TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	4,200,000	-	-	-	
DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	77,000,000	77,000,000	77,000,000	77,000,000	
EDUCACIÓN VIAL	77,000,000	77,000,000	77,000,000	77,000,000	
INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	11,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	
PLANEAMIENTO VIAL					
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	11,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	